



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Gerencia Legal
Anexo 4801

CARTA N° 081 -2019/GEL-INDECOPI

Lima, 31 de mayo de 2019

Señor:
Miguel Gallardo
apedanica.org@gmail.com
miguelangel.gallardo@ucm.es
Madrid.-

Referencia: Comunicación electrónica de fecha 04 de mayo de 2019

De mi consideración:

Mediante la presente, nos dirigimos a usted en relación a su correo de fecha 04 de mayo de 2019, mediante el cual nos remite un proyecto de carta dirigido al Presidente del Consejo Directivo de nuestra institución Ivo Sergio Gagluiffi Piercechi, por la cual se insta a nuestra institución a investigar:

“(…) recientes manifestaciones públicas de César Acuña Peralta en las que abiertamente reconoce que dispuso que “un equipo de redacción” para conseguir el grado de doctor”.¹

Al respecto, debemos señalar que nuestra entidad inició el procedimiento administrativo N° 1286-2016/DDA contra Cesar Acuña Peralta por presunta infracción al derecho moral de paternidad y al derecho patrimonial de reproducción, respecto de la tesis: “Competencia Docente y Rendimiento Académico del Estudiante de la Universidad Privada en el Perú”, al haberse atribuido, de manera presunta, la autoría de diversos artículos publicados en internet.

En primera instancia administrativa se declaró fundada la denuncia por infracción al derecho moral de paternidad², resolución contra la que César Acuña Peralta interpuso recurso de apelación.

El trámite en segunda instancia administrativa se encuentra suspendido pues el denunciado informó la formalización de una denuncia penal efectuada con fecha 31 de octubre de 2016 por la Primera Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima.

¹ Correo de fecha 04.05.19

² Resolución N° 0495-2016/CDA-INDECOPI



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Asimismo, debemos señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Legislativo 1033³, corresponde a la Dirección de Derecho de Autor cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor, careciendo de competencia para conocer asuntos penales. La Dirección de Derecho de Autor se encuentra actualmente a cargo de Fausto Vienrich Enriquez.

Finalmente, corresponde señalar que de conformidad con lo dispuesto por literal g) del artículo 7 del Decreto Legislativo 1033, el Presidente del Consejo Directivo respeta la autonomía funcional de los órganos resolutivos y carece de competencia para pronunciarse respecto a presuntas infracciones al derecho de autor.

Atentamente,

Lily Yamamoto Suda
Gerente Legal
INDECOPI

AD

³ **Artículo 38.- De la Dirección de Derecho de Autor.-**

38.1 Corresponde a la Dirección de Derecho de Autor proteger el derecho de autor y los derechos conexos. En la protección de los referidos derechos es responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos. (...)